Cabildo

Estando en la sala capitular de esta
Villa de Maz.on en dies y nuebe [illegible] del
mill seiscientos y nobenta y nuebe a. los s.res de
Justicia y regimiento D. Martin Lardin Montesinos Al
calde ordinario en ella y D. Joseph Zamora La
rdin D. Martin Lardin Montesinos D. Ant.o Lardin Zam
ora D. Alf.o Lardin Montesinos D. Fern.do [illegible] fe
D. Fern.do [illegible] y D. Alonso Lardin Monte
sinos Regidores perpetuos desta villa y D. Pedro oliva
me cardena de los dichos [illegible] en forma de Con
cejo acordaron lo sig.te

acuerdo

La Villa entendido de que bienen tres Compañias
de a Cavallo para alquartelarse y no aben co
mo dar dinero para ellos y teniendo [illegible]
un batallon de suiços [illegible] le caiba al S.r [illegible]
bay para que [illegible] asiento
tan bien acordo esta Villa que para en
caso no llegare el caso de alquartelar dichas
compañias y que no se teno a lo [illegible] en el
resto del comun se dio porque los quarte
les corren por dineros a [illegible] en los
casos que [illegible] con mas [illegible] po
sito y de menos perjuicio y para ello
Dios [illegible] de suerte que no
se [illegible] de ser [illegible] a persona alguna
y para el propio se libre de la Villa lo co
rra por cuenta y para el [illegible] lo dicho D. Joseph
Zamora Lardin y lo firmaron de que doy fe.

D. Martin Lardin Montesinos — D. Fern.do de Cabrera — D. Joseph Muñoz — [illegible]
D. Jph. Lardin Montesinos — Martin Lardin Montesinos — Antonio Lardin [illegible]
D. Alonso Lardin y Montesinos
Ante mi Alfonso de [illegible]